

“Por la cual se delega la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN para la vigencia 2022”.

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA - FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 4 capítulo IV numerales 9 y 18 de la Resolución 035 de 2020, en los numerales 18.9 y 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de la prestación del servicio, por lo cual se deben adoptar los medios más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, medios dentro de los cuales se encuentra la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece con respecto a la delegación *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los (...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”. (Subrayado fuera del texto original)

El párrafo del referido artículo precisó que *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.* (Subrayado fuera del texto original).

Los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables, los cuales se observan para la emisión del presente acto administrativo.

“Por la cual se delega la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN para la vigencia 2022”.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 0431 del 25 de septiembre de 2020 *“Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”*, la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal. En su artículo 18; numeral 18.5 prevé que la Gerencia General puede *“coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”*, así mismo en el numeral 18.9 del mencionado artículo establece *“Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente”*.

Que el artículo 106 de la Ordenanza No. 227 de 2014, mediante la cual fue expedido el *“Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas...”*, establece en relación con la ordenación del gasto que *“La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo (...) del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores.”*

El inciso 3º, del artículo 32 del Acuerdo No. 006 de 2015, mediante el cual fue modificado el *“Manual del Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”*, dispone que *“...la Gerencia General o en quienes se delegue, tiene la capacidad de ordenar gastos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto...”* (Subrayado fuera del texto original).

Que la Resolución No. 00018 del 11 de Enero de 2022, expedida por el Secretario de Hacienda del departamento de Cundinamarca *“Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores”*, en su artículo 1.- establece *“Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Departamento, no obstante, podrán adoptarlas las demás entidades que deseen hacer uso de esta”*.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, eficacia, economía y con el fin de cumplir los cometidos de FONDECÚN, es necesario optimizar los procesos administrativos, por lo cual se encuentra necesario y pertinente delegar la ordenación del gasto para ejecutar el manejo y las operaciones de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se delega la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN para la vigencia 2022”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en la Subgerente Administrativa y Financiera, código 084, grado 07. La cual contará con apoyo del personal de planta adscrito a dicha subgerencia para la custodia y empleo de la tarjeta débito destinada para el manejo de recursos de la Caja Menor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos de vacancia o ausencias de quien ejerza el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero, o en eventos que le impidan cumplir con las funciones delegadas, estas serán asumidas por quien lo reemplace. No obstante, la Gerencia General procederá directamente a asumir las funciones cuando no haya sido designado el reemplazo respectivo, o cuando lo determine conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario delegatario debe acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, deberá implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas por la Gerencia General y de acuerdo a la estructura interna de FONDECÚN-

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerencia General podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante la presente Resolución y revisar los actos suscritos o expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Aprobó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Profesional Universitario OAJ
Proyectó: Yeni Milena Silva – Profesional Universitario de Talento Humano.

